

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 81
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 4 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A FIRMAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON ATLÉTICOS DE SAN JUAN FC, INC., PARA LA CO-ADMINISTRACIÓN DEL CAMPO DE SOCCER, ÁREA DE OFICINAS Y CANTINAS UBICADAS EN EL PARQUE SIXTO ESCOBAR.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como
- 2 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" otorga a los
- 3 municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades
- 4 correspondientes a un gobierno local con el fin de lograr sus fines y funciones. Entre

1 estos poderes, se encuentra la facultad de poseer y administrar bienes muebles e
2 inmuebles y arrendarlos de conformidad a dicha Ley.

3 **POR CUANTO:** A esos efectos, el Artículo 14.013 de la referida Ley Núm. 81 dispone que los
4 municipios podrán formalizar acuerdos para la cesión de instalaciones públicas y la
5 correspondiente delegación de la administración y del mantenimiento de dichas
6 instalaciones. De igual forma, se autoriza a los municipios a negociar acuerdos con
7 las asociaciones de residentes y otras entidades privadas, debidamente autorizadas
8 por las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al igual que con miembros de
9 la comunidad, para llevar a cabo las funciones de mantenimiento y otras actividades
10 afines en instalaciones públicas de su comunidad. Estos acuerdos deberán ser
11 previamente aprobados por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución
12 al efecto.

13 **POR CUANTO:** Por su parte, el Capítulo XIII de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002,
14 según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del
15 Municipio de San Juan”, adopta el “Reglamento para la Administración de las
16 Instalaciones Deportivas y Recreativas del Municipio de San Juan”. El Artículo 13.10
17 de dicho reglamento dispone que el Municipio podrá delegar la administración de las
18 canchas y parques comunales de su propiedad a las asociaciones recreativas de los
19 respectivos sectores comunitarios, siempre que estas asociaciones tengan el
20 reconocimiento del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado
21 de Puerto Rico y cumplan con el reglamento aprobado por dicho departamento.

22 **POR CUANTO:** El Municipio es dueño en pleno dominio de la propiedad conocida como “Parque
23 Sixto Escobar”, ubicado en la Avenida Luis Muñoz Rivera en Puerta de Tierra. El
24 mismo fue cedido al Municipio Autónomo de San Juan por el Departamento de
25 Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de forma
26 gratuita y libre de cargas y gravámenes, mediante escritura número 36 de Cesión y
27 Traspaso otorgada por la notario Lcda. Grace M. Figueroa Irizarry el 4 de noviembre

1 de 2010. Este traspaso fue aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan
2 mediante la Ordenanza Núm. 18, Serie 2010-2011. De acuerdo a la escritura antes
3 mencionada, el parque tiene la siguiente descripción registral:

4 **RÚSTICA:** Predio de terreno, radicado en la "PR" guión veinticinco (PR-
5 25) (Avenida Muñoz Rivera) del término municipal de San Juan, con
6 una cabida superficial de veintinueve mil quinientos once punto ochenta
7 y dos metros cuadrados (29,511.82 m.c.) equivalentes a siete punto
8 quinientas ocho cuerdas (7.508 cdas.). En lindes por el NORTE, con el
9 Estado Libre Asociado; por el SUR, con la "PR" guión veinticinco (PR-
10 25) (Avenida Muñoz Rivera); por el ESTE, con el Municipio de San Juan
11 y la calle San Agustín; y por el OESTE, con el Estado Libre Asociado.

12 Finca número 1069, inscrita al folio 89 del tomo 47 de Puerta de Tierra,
13 Sección Primera de San Juan.

14 **POR CUANTO:** Atlético de San Juan FC, Inc. (en adelante, "El Club"), es una corporación sin
15 fines de lucro debidamente organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de
16 Puerto Rico, registrada en el Departamento de Estado el 31 de octubre de 2013 bajo
17 el número de incorporación 64,028 y acreditada por el Departamento de Recreación y
18 Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico La misma tiene como objetivo crear
19 varios equipos divididos en diferentes categorías, los cuales se reunirán
20 periódicamente para entrenar y practicar el deporte del soccer. Por esta razón, ha
21 solicitado al Municipio Autónomo de San Juan que le otorgue la co-administración del
22 campo de soccer ubicado en el "Parque Sixto Escobar", descrito anteriormente, al
23 igual que el uso del área de oficinas y las cantinas que allí ubican.

24 **POR CUANTO:** El Club propone utilizar las áreas antes indicadas para llevar a cabo prácticas,
25 clínicas, fogueos y juegos de soccer entre equipos de diferentes edades, al igual que
26 otras actividades en coordinación con el Municipio, con el fin de promover la actividad
27 física y continuar desarrollando el deporte del soccer en Puerto Rico.

28 **POR CUANTO:** Además, debido a que el Club posee profundos y adecuados contactos con
29 las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico, se ha ofrecido a servir de enlace entre
30 éstas y el Municipio de San Juan para coordinar el alquiler de las facilidades antes
31 mencionadas, de forma que las escuelas puedan llevar a cabo sus actividades

1 deportivas. Estas ganancias servirán para el mantenimiento de las instalaciones y
2 ampliar la oferta deportiva.

3 **POR CUANTO:** En aras de fortalecer los procesos participativos de las comunidades y sus
4 asociaciones recreativas, el Municipio Autónomo de San Juan y su Alcaldesa, Carmen
5 Yulín Cruz Soto, han llegado a un acuerdo con Atlético de San Juan FC, Inc., para la
6 co-administración del campo de soccer y otras áreas que forman parte del parque
7 antes descrito. Este acuerdo resulta en el mejor interés del Municipio ya que permite
8 que sea el Club quien retenga la responsabilidad directa de cuidar y proveer
9 mantenimiento a las instalaciones que ubican en su comunidad. Además, cede al Club
10 la facultad de coordinar los programas, actividades y servicios que se llevarán a cabo,
11 siendo ésta quien mejor conoce las necesidades e intereses de la comunidad que utiliza
12 el parque diariamente.

13 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
14 **RICO:**

15 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
16 Alcaldesa, o el funcionario en quien ésta delegue, a firmar un Acuerdo de Colaboración con
17 Atlético de San Juan FC, Inc., para la co-administración del campo de soccer, área de oficinas
18 y cantinas que forman parte del parque conocido como "Parque Sixto Escobar", ubicado en la
19 Avenida Luis Muñoz Rivera en Puerta De Tierra, el cual tiene la siguiente descripción registral:

20 **RÚSTICA:** Predio de terreno, radicado en la "PR" guión veinticinco (PR-
21 25) (Avenida Muñoz Rivera) del término municipal de San Juan, con
22 una cabida superficial de veintinueve mil quinientos once punto ochenta
23 y dos metros cuadrados (29,511.82 m.c.) equivalentes a siete punto
24 quinientas ocho cuerdas (7.508 cdas.). En lindes por el NORTE, con el
25 Estado Libre Asociado; por el SUR, con la "PR" guión veinticinco (PR-
26 25) (Avenida Muñoz Rivera); por el ESTE, con el Municipio de San Juan
27 y la calle San Agustín; y por el OESTE, con el Estado Libre Asociado.

28 Finca número 1069, inscrita al folio 89 del tomo 47 de Puerta de Tierra,
29 Sección Primera de San Juan.

30 **Sección 2da.:** Atlético de San Juan FC, Inc. (en adelante, "El Club") se
31 comprometerá a co-administrar el campo de soccer, el área de oficinas y las cantinas que

1 forman parte del parque descrito en la Sección 1ra., de acuerdo a los parámetros establecidos
2 en el Acuerdo de Colaboración que se aprueba mediante la presente Resolución; el cual
3 tendrá una vigencia de cinco (5) años.

4 **Sección 3ra.:** El Club se compromete a administrar el alquiler del campo de soccer
5 para prácticas o juegos de las ligas o equipos de soccer a un precio razonable, a ser
6 coordinado con el Departamento de Recreación y Deportes.

7 **Sección 4ta.:** Como parte del Acuerdo de Colaboración, el Club también se
8 compromete a otorgar sesenta (60) becas sin costo alguno para que los becados tengan la
9 oportunidad de participar en el programa de clínicas y torneos. Dichas becas deberán incluir
10 los uniformes pertinentes a los equipos de juego. Estas becas serán distribuidas por el
11 Municipio Autónomo de San Juan, quien deberá adoptar un Reglamento para el proceso de
12 selección.

13 **Sección 5ta.:** El Club podrá administrar las cantinas ubicadas en el parque durante las
14 actividades que lleve a cabo. No obstante, el Municipio mantendrá el control de dichas cantinas
15 durante cualquier otra actividad que no sea organizada por el Club.

16 **Sección 6ta.:** El Club someterá una propuesta de reglamento que regirá el uso del
17 campo de soccer y las otras áreas antes mencionadas por los residentes de la comunidad, el
18 público en general y terceras personas, incluyendo los detalles relacionados al alquiler de las
19 instalaciones. Dicho reglamento, que deberá estar conforme con el Acuerdo de Colaboración,
20 se preparará en colaboración con personal de Recreación y Deportes del Municipio y deberá
21 finalmente ser aprobado por la Alcaldesa o el funcionario o la funcionaria en quien ésta
22 delegue.

23 **Sección 7ma.:** El Club mantendrá vigente una póliza de seguro de responsabilidad
24 pública para responder en caso de que ocurra algún accidente en la propiedad mientras dure
25 el presente Acuerdo de Colaboración.

26 **Sección 8va.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
27 unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase

1 inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales
2 efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

3 **Sección 9na.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
4 incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
5 incompatibilidad.

6 **Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.